

Panamá, 25 de enero de 2024  
Nota No. **010-DEPROCA-2024**

15  
MD6

Licenciada  
**Analilia Castillero P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E.            S.            D.

Respetada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0005-1101-2024**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**PASEO AGUADULCE**", a desarrollarse en el corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; presentado por: **BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-045-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Jaisseth González*  
**JAISETH GONZALEZ**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP-104 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por: *Analilia Castillero*

Fecha: *25/01/2024*

Hora: *3:29 pm*



Nota No. 010-DEPROCA-2024  
Panamá, 25 de enero de 2024  
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0005-1101-2024**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**PASEO AGUADULCE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; presentado por: **BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-045-2023**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del estudio de impacto ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por:

  
Idania L. Baule B.

Evaluador Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL  
RECIBIDO



MINISTERIO  
DE SALUD

mg/55

Unidad Ambiental Sectorial  
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.012-UAS-SDGSA  
23 de enero de 2024

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0005-1104-24**, le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-045-23 "PASEO AGUADULCE"** a desarrollarse en el corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, presentado por **BIENVENIDOS A AGUADULCE S.A.**

Atentamente,

**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé  
Inspector de Saneamiento

JH/AM/mb

RE: 13-00

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por:	<u>S. Hurst</u>
Fecha:	<u>25/01/2024</u>
Hora:	<u>10:46am</u>

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental**  
**Categoría- DEIA-II-F-045-2023**

**Proyecto.** “PASEO AGUADULCE”,

**Fecha:** ABRIL 2023

**Ubicación:** CORREGIMIENTO DE VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA COCLÉ

**Promotor:** BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A.

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto consiste en la ejecución de las labores de limpieza y acondicionamiento de la superficie necesaria de los terrenos para las obras de un desarrollo de carácter residencial-comercial, y se propone por medio de Macro Lotes. En total constará de 13 Macro lotes, adicionalmente conlleva la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que se irá ejecutando de acuerdo a cada fase del desarrollo del proyecto, la instalación de toda la infraestructura básica necesaria para este tipo de obras como el sistema pluvial, sanitario, telecomunicaciones, la exploración y perforación de 7 pozos de 50 Gal/min e instalación de tuberías de succión para abastecimiento de agua, y construcción del boulevard central del proyecto, como ruta de vialidad principal y de avenidas adyacentes, instalación de alcantarillas y adicionalmente en la áreas interiores de los Macro Lotes, de acuerdo al ritmo de desarrollo de los mismos, se podrán instalar equipamientos que se requieran para su funcionamiento tales

como tanques de agua, equipos de bombeo, transformadores eléctricos entre otros.

Como se ha mencionado el Proyecto Paseo Aguadulce, consiste en un desarrollo de carácter residencial-comercial que se propone por medio de Macro Lotes. En total constará de 13 Macro lotes, desglosados de la siguiente forma:

### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL AMPLIAMINTO DEL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Ampliar de donde tomara agua para consumo humano Debe cumplir estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Se recomienda que los 7 pozos tenga suficiente agua para el proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Ampliar tipo de tratamiento de agua residuales. Debe cumplir con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos. Revisar si el área es inundable

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

  
  
ING. ATALA S. MILORDES  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

**DEPARTAMENTO DE  
EVALUACION DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL**

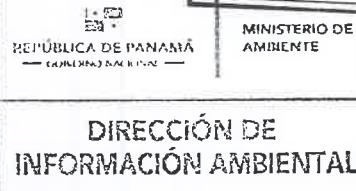
**RECIBIDO**

Por:

*J. Díaz*  
22/1/2024  
1:17 p.m.

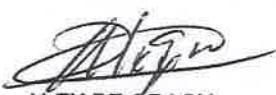
Fecha:

Hora:



**MEMORANDO – DIAM – 0105 – 2024**

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 19 de enero de 2024

En atención al memorando DEEIA-0017-1201-2024, donde solicita generar una cartografía que permita determinar: la ubicación y superficie del proyecto y todos sus componentes, correspondientes al EsIA categoría II, denominado: "PASEO AGUADULCE", cuyo promotor es BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A., la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográfica, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen de Satélite, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Acuíferos	
Pozos	
Pozos y Tanques	
Prueba de percolación	
Punto de vertimiento	
Arroyo estacional dentro del polígono	
Arroyo estacional fuera del polígono	
Tanque	
Toma de muestra de agua superficial	
Botadero interno de restos vegetales	0 ha + 8,966.94 m <sup>2</sup>
Servidumbre Hidrológica-Arroyo Estacional	0 ha + 8,960.46 m <sup>2</sup>
Ubicación de la PTAR	0 ha + 1,499.82 m <sup>2</sup>
Área de retiro de la PTAR	0 ha + 1,564.42 m <sup>2</sup>
Cobertura boscosa y uso de suelo 2012	Pasto
Cuenca Hidrográfica	Rastrojo y vegetación arbustiva
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Nº132, Río Santa María
Capacidad agrológica de los suelos	El proyecto se ubica dentro de la Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María
División Política Administrativa	Tipo III Provincia: Coclé Distrito: Aguadulce Corregimiento: Virgen Del Carmen

Atentamente,

Adj.: Mapa  
AODG/dmlym

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE AGUADULCE, CORREGIMIENTO DE VIRGEN DEL CARMEN  
PROYECTO DEEIA-0017-1201-2024, CATEGORÍA II DENOMINADO "PASEO AGUADULCE.",  
SEGUIMIENTO DE DEEIA-0238-1104-2023

